



RECLASIFICACIÓN SERVICIO DE
ALOJAMIENTO TURÍSTICO,
"DEPARTAMENTOS EL YUGO"

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 019.

RANCAGUA, 19 ENE. 2015

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley N° 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. N° 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto N° 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 516 de 2012 que delega facultades a los Directores Regionales y Resolución Exenta N° 76 y 77, ambas del 10 de Marzo de 2014, ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título VII, Párrafo N°8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"

2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"

3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".

4. Que, con fecha 16 de Abril de 2012 se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos **DEPARTAMENTOS EL YUGO**, RUT: **9.562.792-7, ALEJANDRA DEL CARMEN TORRES**, ubicado en **Paseo El Sol 231, Pichilemu, Región del Libertador Bernardo O'Higgins**, con número de registro 3832 y auto-clasificación de **Cabañas**.

5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, con fecha 16 de Enero de 2015, se efectuó la visita de Inspección al Prestador de Servicios **DEPARTAMENTOS EL YUGO**, RUT: **9.562.792-7, ALEJANDRA DEL CARMEN TORRES**, ubicado en **Paseo El Sol 231, Pichilemu, Región del Libertador Bernardo O'Higgins**, verificando que la clase registrada **Cabañas** no corresponde a las clases constatadas, **Departamentos Turísticos**.



6. Que, por lo expuesto en el numeral anterior, se le informó al prestador en la visita de inspección la clase constatada, por lo cual en representación de **DEPARTAMENTOS EL YUGO**, RUT: **9.562.792-7**, **ALEJANDRA DEL CARMEN TORRES**, solicitó mediante el "Acta de Solicitud de Reclasificación" previa validación por la Subunidad de Inspección, la reclasificación en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, de **Cabañas** a la clase constatada **Departamentos Turísticos** bajo el número de registro **3832**.

7. Que, habiéndose validado la reclasificación por la Subunidad de Inspección vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **RECLASIFIQUESE** en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos el registro número 3832 del prestador **DEPARTAMENTOS EL YUGO**, RUT: **9.562.792-7**, **ALEJANDRA DEL CARMEN TORRES**, ubicado en **Paseo El Sol 231, Pichilemu, Región del Libertador Bernardo O'Higgins**, a la clase **Departamentos Turísticos**.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



ENZO MARTINEZ BUSTOS
Director Regional de Turismo (S)
Región de O'Higgins

EMB/JEB/jeb.

- Srs. Departamentos El Yugo.
- Archivo Dirección Regional O'Higgins
- Subdirección de Desarrollo (2)